

imposición y ordenación de contribuciones especiales, para la financiación de las obras del proyecto técnico denominado "Pavimentación y Acondicionamiento de aceras en la C-115 Travesía de Rincón de Soto".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la expresada Ley, para que durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.R. puedan examinar el expediente y presentar sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

Igualmente durante dicho plazo, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y 37 de la referida Ley, los interesados podrán constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Particularidades del acuerdo:

Presupuesto de las obras	40.358.263 Pts.
Subvención obtenida	20.000.000 Pts.
Cantidad soportada por el Ayto.	20.358.263 Pts.
Cantidad a repercutir a beneficiados	6.805.800 Pts.
% sobre la cantidad soportada	34 %

Módulo de reparto, ml de fachada
El Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza sobre Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales.

Rincón de Soto, 29 de Abril de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro..

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Apróbación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.787

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tirgo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe

definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tirgo, a 20 de mayo de 1991.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.780

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Viguera con fecha 26 de Febrero de 1991 la modificación de las Ordenanzas y Tarifas de las siguientes exacciones municipales:

TASAS.— Supresión de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

IMPUESTOS.— Modificación de la Tarifa del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de La Rioja, con objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, según determina el artº 17.1 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales.

Viguera, a 21 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización Privativa Reserva entrada de vehículos a través de Aceras y Vías Públicas Municipales III.C.781

Aprobado provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 17 de Abril de 1991 la imposición y Ordenación de:

PRECIOS PUBLICOS.— Precio Público por Utilización Privativa Reserva entrada de vehículos a través de Aceras y Vías Públicas Municipales.

Queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, el correspondiente acuerdo con sus expedientes y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de La Rioja, con objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, según determina el artº 17.1 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales.

Viguera, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1116

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Construcciones Benito Martínez S.A., contra resolución de fecha 6 de marzo de 1991, dictada en expediente 516/90, por la Dirección General de Trabajo, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 24 de agosto de 1989, que impuso al recurrente una multa de 100.000 pesetas, por infracción de los artículos 1C/ y 2 del Decreto de 26 de julio de 1957, por realización de trabajo prohibido por el menor de 18 años.

Este Recurso lleva el número 141/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto IV.1117

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Angel Eloy Riaño Sierra, contra Resolución de la Dirección General de

Tráfico, de fecha 3 de agosto de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 23 de mayo de 1988, que impuso al recurrente una multa de 29.000 ptas. y tres meses de suspensión del permiso de conducir, en expediente número 26/072711.

Este Recurso lleva el número 144/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto IV.1118

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de quince de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de "Arenzana Prefabricados, S.A." contra Acuerdo de fecha 17 de abril de 1991, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 97/7508 por el impuesto municipal sobre la publicidad.

Este Recurso lleva el número 147/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.